

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN NÚMERO **512** DE 2026

“Por la cual se actualiza el Registro Único de Recicladores de Oficio –RURO”

**LA SUBDIRECTORA DE APROVECHAMIENTO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los Acuerdos Distritales No. 257 de 2006, 287 de 2007 y 004 de 2008, el artículo 6º del Consejo Directivo de la UAESP, el Decreto Distrital No. 564 de 2012 y la Resolución No. 119 de 2020.

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política en su artículo 13 establece lo siguiente:

“(…) Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. (…)”

2. Que la Sentencia T-724 de 2003 proferida por la Corte Constitucional en su parte considerativa definió las acciones afirmativas de la siguiente manera:

“(…) 7. Por acciones afirmativas se entiende todo tipo de medidas o políticas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, bien de lograr que los miembros de un grupo sub-representado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tengan una mayor representación, con el fin de conseguir una mayor igualdad sustantiva entre grupos sociales con problemas de discriminación o de desigualdad de oportunidades. (…)”

3. Que, en este mismo sentido, la Corte Constitucional mediante Auto No. 268 de 2010 señaló que los recicladores son sujetos de especial protección constitucional, no sólo por las condiciones de vulnerabilidad en la que se encuentran, por las situaciones bajo las cuales ejercen su actividad y que indudablemente inciden en el ejercicio de sus derechos, sino por la importancia ambiental de su trabajo.

4. Que el mencionado Auto, proferido por la Corte Constitucional, definió las clases de acciones afirmativas así:

“(…) En cambio, la jurisprudencia de esta Corporación ha indicado la existencia de al menos tres tipos de acciones afirmativas diferenciadas por su objeto. En este sentido, en la sentencia T- 500 de 2002 se señalaron las siguientes: “(…) Acciones de concientización. Son aquellas encaminadas a la formación y orientación en un determinado auditorio, así como a la sensibilización en torno a un problema. Campañas publicitarias, de formación y capacitación, son algunas de estas medidas (…). Acciones de promoción. Dirigidas, como su nombre lo indica, a impulsar la igualdad a través de incentivos como becas, exenciones tributarias, estímulos, etc., que vinculan no sólo al sujeto, sino que generan una expectativa en favor de quien adelante la acción deseada. La protección a la maternidad se encuentra en esta categoría (…)[y, finalmente] Acciones de discriminación inversa. Hacen parte de esta clasificación las medidas que establecen prerrogativas a favor de ciertos grupos históricamente discriminados y donde, por lo mismo, se utilizan criterios de diferenciación

“Por la cual se actualiza el Registro Único de Recicladores de Oficio –RURO”

considerados como "sospechosos" o "potencialmente discriminatorios" (la raza, el sexo, la religión, entre otros) o de aquellos prohibidos expresamente en los textos constitucionales. (...)

5. Que el Acuerdo No. 257 de 2006, transformó a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden Distrital del Sector descentralizado por servicios, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital del Hábitat; con el objeto de garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas, los Servicios Funerarios en la infraestructura del Distrito y el servicio de Alumbrado Público.

6. Que el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP expidió el Acuerdo No. 001 de 2012, *“Por el cual se modifica la estructura organizacional y se determinan las funciones de las dependencias de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos”*, señalando entre las funciones de la Subdirección de Aprovechamiento, la siguiente:

“Artículo 11°. SUBDIRECCIÓN DE APROVECHAMIENTO. Son funciones: Dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos. (...)”

7. Que la UAESP expidió la Resolución No. 492 de 2023, *“Por la cual se deroga la Resolución 196 de 2022 y se definen los criterios, mecanismos y el procedimiento para la actualización del Registro Único de Recicladores de Oficio – RURO y del Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio RUOR”*, como una acción afirmativa a favor de la población recicladora de oficio de Bogotá, D.C.

8. Que la Resolución UAESP No. 492 de 2023, estableció en el artículo 5 los criterios, documentos y requisitos para la inclusión de los recicladores en el RURO, en los siguientes términos:

“1. Ser ciudadano colombiano, mayor de edad.

2. Ejercer la actividad de reciclador de oficio.

3. Radicar el formato de solicitud de inclusión establecido por la UAESP, debidamente diligenciado y que será dispuesto por la Entidad, a través de los canales oficiales.

4. Anexar a la solicitud, fotocopia de la cédula de ciudadanía o fotocopia de cualquiera de los tres (3) tipos de comprobantes que certifican la solicitud de trámite de un documento por primera vez, por duplicado, por rectificación o por renovación, que expide la Registraduría Nacional del Estado Civil.

5. Anexar a la solicitud, el certificado denominado “antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura”, expedido por la Procuraduría General de la Nación, y el certificado de estado de cédula de ciudadanía, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

6. Permitir la aplicación del proceso de verificación determinado por la UAESP.”

9. Que el párrafo primero del artículo 5 de la Resolución No. 492 de 2023, indica que, una vez el interesado radica la solicitud para la inclusión en el RURO, la Subdirección de Aprovechamiento de la UAESP iniciará la aplicación del procedimiento de verificación establecido en la entidad para tal fin.

10. Que dando cumplimiento a lo solicitado en el mencionado acto administrativo, la Subdirección de Aprovechamiento de la UAESP aplicó el procedimiento para la verificación de los requisitos exigidos para la inclusión en el Registro Único de Recicladores de Oficio (RURO), concluyendo que veintinueve (29) Recicladores de Oficio cumplen con los requisitos para la inclusión en el registro.

11. Que en la Subdirección de Aprovechamiento de la UAESP, a través del sistema de gestión documental

“Por la cual se actualiza el Registro Único de Recicladores de Oficio –RURO”

ORFEO, reposan los soportes técnicos y administrativos que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos y la aplicación rigurosa del procedimiento de verificación para la inclusión de los ciudadanos en el Registro Único de Recicladores de Oficio – RURO, documentación que hace parte integral de la motivación de la presente resolución como sustento del cumplimiento de los criterios de inclusión.

12. Que, por lo expuesto, se hace necesario, a través del presente acto administrativo, ordenar la inclusión de veintinueve (29) recicladores de oficio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Resolución No. 492 de 2023, que señala:

“ARTÍCULO 7. Decisión de inclusión, no inclusión o retiro del RURO. Posterior a la aplicación del procedimiento establecido para la verificación en campo de las personas que soliciten su inclusión en el RURO o como resultado de la verificación de las personas que se encuentran incluidas en el RURO, de acuerdo con los criterios, requisitos y causales establecidos en los artículos 5 y 6, el Subdirector de Aprovechamiento de la UAESP, en ejercicio de sus funciones, expedirá el correspondiente acto administrativo motivado por medio del cual se ordene la inclusión, no inclusión o retiro para la respectiva actualización del registro.”

13. Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Aprovechamiento de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCLUSIÓN DE RECICLADORES EN EL REGISTRO ÚNICO DE RECICLADORES DE OFICIO (RURO)-. Incluir en el Registro Único de Recicladores de Oficio (RURO) a las veintinueve (29) personas relacionadas a continuación, en atención a que presentaron la solicitud correspondiente y acreditaron el cumplimiento de los requisitos exigidos para su inclusión:

No.	RADICADO UAES	NOMBRE DEL EL SOLICITANTE	DOCUMENTO
1	20267000433862	CARLOS JULIO PADILLA QUIROGA	19416767
2	20267000428172	JOHANA FARIDY MANZANAREZ ORTIZ	39678638
3	20267000489662	ANA RITA FLOREZ HENAO	41432762
4	20267000490472	GLADYS MEDINA PINEDA	51677226
5	20267000496902	MYRIAM JANNETH MONROY VEGA	52447124
6	20267000502222	LUZ MARINA MORENO PARADA	52635120
7	20267000450592	JULY SHIRLEY ARIZA MURCIA	52759993
8	20267000496752	JUAN CARLOS MOGOLLON NARVAEZ	79408630
9	20267000341562	BRILLI KATERIN ARISTIZABAL SUAREZ	1000119657
10	20267000342502	PAULA ANDREA TRIANA CELY	1000126046
11	20267000487522	MARYORI MEDINA VARGAS	1000126699
12	20267000434132	LEIDY TATIANA PINILLA RINCON	1000136883
13	20267000445782	HANYELO DUVIER MELO VASQUEZ	1000970902
14	20267000434112	JANETT JAQUELIN PINILLA RINCON	1001045211
15	20267000451602	JOHAN SMITH CELIS RAMOS	1007708840
16	20267000501362	ESPERANZA PARRA DUEÑAS	1012330423
17	20267000456752	OSIRIS ALEJANDRA AMORTEGUI BERNAL	1014193812
18	20267000496182	KATHERIN JULIETH DIAZ MORENO	1016016852
19	20267000429982	LAURA DANIELA BERNAL PARADA	1016112656
20	20267000430152	CRISTIAN HERNAN FONSECA CERINZA	1022990804
21	20267000477322	CRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ VARGAS	1023872805
22	20267000473772	JOSE ARMADO MUETE VILLAMIZAR	1024486320
23	20267000413572	EDISSON FABIAN MOGOLLON CORTES	1024558913
24	20267000467362	ANDRY KATHERINE LOPEZ VELANDIA	1026551923
25	20267000467372	KEVIN STIWARD LOPEZ VELANDIA	1030561398
26	20267000490262	VIVIANA YASBLEYDI GUEVARA BELLO	1033813363
27	20267000480782	WENDY PAOLA CARRILLO QUINTERO	1116495626
28	20267000373412	CARLOS JOSE RODRIGUEZ LEMUS	1120503567
29	20267000433442	JOHAN SEBASTIAN LOPEZ	1233499884

“Por la cual se actualiza el Registro Único de Recicladores de Oficio –RURO”

PARÁGRAFO PRIMERO. La Subdirección de Aprovechamiento procederá a realizar la actualización correspondiente en las bases de datos de la Entidad, garantizando la publicidad y transparencia de la información, de acuerdo con los protocolos institucionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN. Notificar y publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o al día siguiente del recibo del aviso, si a ello hubiere lugar, conforme a lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011, *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 07 Septiembre 2026

Cordialmente,


MARÍA CAMILA PEDROZA
Subdirectora de Aprovechamiento

Proyectó: Felipe Gallo Castillo – Contratista - Subdirección de Aprovechamiento 
Revisó: Diana Cárdenas – Contratista – Subdirección de Aprovechamiento 
Oscar Ignacio Prieto Bareño – Profesional Especializado Subdirección de Asuntos Legales 
Ana María Pérez Cárdenas – Subdirección de Asuntos Legales 
Juan Camilo Loaiza Ortiz – Subdirector de Asuntos Legales 
Aprobó: María Camila Pedroza - Subdirectora – Subdirección de Aprovechamiento 